



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 17).

Ministerio de Instrucción Pública
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en los estudios que corresponden á las Facultades que se cursan en las Universidades del Reino, los alumnos oficiales puedan ser examinados, si lo desean, de todas las asignaturas que constituyen los grupos en que están divididas, y en las que por su compatibilidad hayan podido matricularse, cesando por lo tanto, la prohibición hoy existente de examinarse de las restantes asignaturas en que estén matriculados cuando quedan suspensos en alguna de las que impiden pasar el curso inmediato siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los alumnos de la Facultad de Medicina, tanto oficiales como no oficiales, puedan cursar la asignatura de Alemán durante el período de los dos primeros años de la carrera, y que su aprobación se exija como obligatoria, con antelación á la matrícula de cualquiera de las asignaturas que constituyen el tercer grupo de estudios de la expresada Facultad, formados por la de Patología general, con su clínica, terapéutica y anatomía patológica.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En consonancia con el criterio que ha fundamentado las disposiciones por las cuales se ordenan que varias enseñanzas de las que constituyen los estudios de la Facultad de Medicina se den conjuntamente con las clínicas respectivas, quizás fuera conveniente adoptar igual resolución con la enseñanza de las Patologías médica y quirúrgica y de sus correspondientes clínicas; pero para su realización inmediata se presentan algunas dificultades, y á fin de obviarlas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que antes de adoptar resolución alguna sobre la expresada modificación, se solicite el informe técnico de los claustros de Profesores de todas las Facultades de Medicina, y el del Consejo de Instrucción pública, á cuyo efecto los Claustros informarán á este Ministerio por conducto de sus respectivos Rectorados en el plazo de un mes:

1.º Si consideran conveniente la reforma.

2.º En caso afirmativo, medio de llevarla á la práctica.

Una vez recibidos estos informes, se remitirán todos al Consejo de Instrucción pública para que emita el suyo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.

—Bugayal.
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Exposición del Arte Monumental Español

Circular—Bases

1.ª Cincidiendo con el VI Congreso internacional de Arquitectos que ha de celebrarse en Madrid en Abril de 1904, tendrá lugar una Exposición de Arte monumental español, en que, por medio del dibujo, de la fotografía y de la fototipia, ó de modelos en yeso ó madera, se reproduzca cuanto de notable existe en España, así monumental como de Arte suntuario, de todos los períodos artísticos desarrollados en nuestra Península hasta el año 1850 inclusive.

2.ª Podrán concurrir á este Certamen: los Cabildos, Centros, Corporaciones y particulares que conserven en sus archivos ó posean trabajos de los anteriormente referidos, ya sean dibujos, fragmentos arquitectónicos, vaciados, reproducciones ú objetos de arte dignos de estudio, característicos de una época ó notables por su factura y anti-

güedad, prefiriéndose siempre los dibujos (croquis, planos y detalles) ejecutados por Arquitectos de otros tiempos ó por los de nuestra época que hubiesen fallecido; los fotógrafos profesionales y aficionados, los artistas y arqueólogos, y en general, cuantas personas se interesen por el Arte nacional y contribuyen con sus trabajos y escritos al progreso y desarrollo de las Bellas Artes en España.

3.ª Comprenderá también la Exposición una Sección Bibliográfica en la cual, y por medio del libro ó de los diferentes medios tipográficos y de publicidad empleados y conocidos hasta el día, podrán exponerse: Monografías, folletos, Memorias y obras dadas á la estampa en España y relacionadas con la índole y carácter del certamen que se proyecta.

4.ª Los dibujos y modelos se admitirán del tamaño y dimensiones que se envíen, acondicionados en forma de poder ser expuestos.

Los trabajos presentados en fotografía y fototipia deberán remitirse ejecutados en el mayor tamaño posible y en la forma de fácil instalación mural, ó dispuestas las colecciones en aparatos á propósito, de modo que puedan fácilmente examinarse y estudiarse.

5.ª Será preferida en toda clase de trabajos la reproducción de detalles y elementos de los edificios y la de los objetos de arte aislados, sin prescindir por esto de los conjuntos ni de las vistas panorámicas siempre que unos y otras tengan marcado interés, ya porque den á conocer la totalidad de un monumento, ó reproduzcan determinada naturaleza cuya contemplación pueda producir impresión estética.

6.ª En el caso de haber trabajos repetidos referentes á un mismo objeto de arte, detalle, conjunto ó monumento, la Comisión de Exposición determinará cual de ellos, por sus condiciones de ejecución ó por su interés, merece figurar en el Certamen, sin que esto implique preferencia alguna para el expositor ó expositores, cuyos trabajos, por esta causa, no fuesen expuestos.

7.ª Los gastos de transporte y embalaje son de cuenta de los expositores.

Los trabajos, una vez entregados, quedan bajo la custodia y vigilancia de la Comisión durante el tiempo que dure la celebración del Certamen, pudiéndose retirados á la terminación del mismo, previa presentación del oportuno resguardo entregado al ser presentados los trabajos en Secretaría.

8.ª Se autorizará la venta de fotografías y se consentirá también la de tarjetas postales y álbums de recuerdo; que reproduzcan las obras expuestas, con objeto de dar á conocer, de un modo general, el Arte Español, debiendo acompañar á las tarjetas postales y á los álbums algunos datos y reseñas históricas y arqueológicas del monumento ó detalle que reproduzca, para lo cual la Comisión ruega á los autores que así lo prefieran, que sometan las pruebas del texto antes de su publicación al examen de la Comisión de Arquitectos que organiza la Exposición, la cual, en otro caso, no se hace solidaria de los errores ó inexactitudes en que pueda incurrirse.

Se deducirá del importe de cada venta un 20 por 100 para atender á los gastos que ocasione la Exposición que se proyecta celebrar.

9.ª Se establecerán diplomas de Corporación para los trabajos que se presenten, y además un cierto número de premios, cuya clase y condiciones se publicarán en tiempo oportuno.

10. Un reglamento especial determinará también el régimen interior de la Exposición, primera que de este género ha de tener lugar en España, fijándose de antemano el plazo para la admisión de trabajos hasta el día 28 de Febrero de 1904, á las doce del día.

La correspondencia toda deberá dirigirse al señor Secretario de la Comisión. Alcalá, 11. Academia de San Fernando.

Oviedo 25 de Junio de 1903.—
El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 1.234

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Alcalde de Vega de Ribadeo, en la mañana del día once del actual desapareció de su domicilio Antonio López Alvarez, de 55 años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino del pueblo de Folgueiras, en aquel concejo, que padecía de enajenación mental.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y conducción á disposición de dicho Sr. Alcalde para ser entregado á la familia que le reclama.

Oviedo 18 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.942.

1770 DE 1903

1770 DE 1903

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la segunda subasta que se verificará en esta Comisaría el día 30 del actual á las once en punto para la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta Plaza, cuya subasta fué anunciada el día 20 de Agosto último y publica lo su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 194, serán los siguientes:

Ración de pan de 63 decágramos á 24 céntimos de peseta.

Id. de cebada de 4 kilogramos, á 1,22 pesetas.

Quintal métrico de paja para pienso á 7 id

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, 2.856 pesetas.

El pliego de precios límites así como el de condiciones, se hallarán de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve á las trece, sita en el Cuartel de Santa Clara, primer piso, pudiendo también acudir á esta oficina para cuantos informes consideren convenientes las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 18 de Septiembre de 1903.—Augusto C. de Santiago.

R. al núm. 1.932

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Vega de Ribadeo.**

D. Inocencio Pío San Julián, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo:

Hago saber: Que á instancia de varios interesados en el reemplazo del año próximo de 1904, se instruyen por este Ayuntamiento los correspondientes expedientes, por separado, sobre la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de dichos individuos que á continuación se expresan, de conformidad con lo que determina el artículo 69 del Reglamento de quintas vigente, respecto á los cuales, la Corporación que me honro en presidir, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de dichos individuos, en las condiciones que determina la ley.

Francisco López Fernández, hijo de José Antonio y Angustias, de la calle del Sur, de 30 años de edad, pelo negro.

Ovidio González Alvarez, hijo de Manuel y Nicolasa, de Selada-loura, de 42 años de edad, cuyas señas se ignoran.

José Antonio Braña y Espina, hijo de Joaquín y Dolores, de Cobre, de 33 años de edad, cuyas señas se desconocen.

Benito Braña y Espina, hijo de Joaquín y Dolores, de Cobre, de 29 años de edad, cuyas señas se ignoran.

Servando Amor y Otero, hijo de Manuel y Rosalia, de Folguséal, de 18 años de edad, pelo castaño y ojos claros.

Fernando García Fernández Mastache, hijo de Pedro y Evarista, de la Coruja de Abres, cuyas señas no se conocen.

José Benito Alvarez Pelaez, hijo de Fernando y Manuela, de Selada-loura, de 37 años, cuyas señas se desconocen.

Baldomero Alvarez y Pelaez,

hijo de Fernando y Manuela, de Selada-loura, de 26 años, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz afilada y boca regular.

Crisanto Fernández Veiguela, de Viladaelle, de 56 años, carpintero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba afeitada.

José M.^a Fernández Castañeira, de Crisanto y Generosa, de Viladaelle, de 29 años de edad.

Enrique Rico y Quintana, hijo de Francisco y Josefa, de la Galea, de 30 años, cuyas señas se desconocen.

Manuel Rico y Quintana, hijo de Francisco y Josefa, de la Galea, de 23 años de edad.

Manuel Martínez Martínez, de 47 años, jornalero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas id., cara redonda y barba afeitada.

Herminio Arango y Allande, hijo de Ramón y Carmen, de la Empedrada, cuyas señas eran: pelo negro, ojos y cejas id.

Antonio Facundo Rodríguez y Rodríguez, de Freige, hijo de Fernando y Josefa, de Bustelo de Abres, de 42 años de edad, cuyas señas se desconocen.

José Ramón Rodríguez y Rodríguez, de Freige, de Fernando y Josefa, de Bustelo de Abres, cuyas señas eran pelo castaño, ojos idem, nariz abultada.

Rosendo Graña y Rico, hijo de Manuel y Josefa, de Porzun, de 17 años de edad, cuya señas se ignoran.

Pedro Carbajales y Murias, hijo de José y María, de Molejón, cuyas señas se desconocen.

Angel María Barcia y Bustelo, hijo de Cándido y Dolores, de esta villa, de 16 años, cuyas señas se ignoran.

José del Río Miranda y Fernández Murias, hijo de Pedro y Dolores, de Piantón, cuyas señas se desconocen.

Manuel del Río Miranda y Fernández Murias, hijo de Pedro y Dolores, de Piantón, cuyas señas se ignoran.

Lo que se hace público á los efectos del mencionado artículo y á fin de que las autoridades que lleguen á adquirir noticias de los ausentes, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Vega de Ribadeo, Septiembre 4 de 1903.—Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 1.903

Alcaldía de Illano

A las diez del día 23 del actual, tendrá lugar en esta Consistorial la primera subasta en venta exclusiva de los derechos de consumos carnes frescas y saladas, líquidos, vinos, aguardientes y licores, por un año bajo el tipo de 5.600 pesetas por el cupo del Tesoro y recargos, siendo admisibles las proposiciones que cubran el tipo y rebajen los precios, las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario, debiendo consignarse en Depositaria el cinco por ciento para hacer proposiciones y prestar fianza el arrendatario por valor de la cuarta parte del importe total del remate, quedando sujeto á las disposiciones legales y á rescindir el contrato, si así lo acuerda el Ayuntamiento, caso de que se modifique el cupo ó sufran variación las tarifas.

Illano, Septiembre 13 de 1903.—El Alcalde, José López.

R. al núm. 1.937

Alcaldía de Castrillón

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillón:

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Suárez Alvarez, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José y Ramón, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de diez años. En su virtud se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Las señas del José Suárez Alvarez, son: hijo de Manuel y Florentina, estatura alta, frente despejada, pelo rizado, color trigüeño, sin ninguna otra particular; marchó con destino á la Isla de Cuba de 13 años de edad, y cuenta en la actualidad 26.

Las de Ramón Suárez Alvarez, son: hijo también de Manuel y Florentina, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, boca y nariz regulares, color sano, sin ninguna otra seña particular; marchó para Ultramar de 11 años de edad, y cuenta hoy 24.

Castrillón, Julio 20 de 1903.—Alejandro Díaz.

R. al núm. 1.924

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 20 de Abril de 1883, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Belmonte, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Antonio Arias Fidalgo, de Almurfa.

D. Celestino Alvarez Valdés, de idem.

D. Fructuoso Fernández, de id.

D. José Blanco Colado, de Agüera.

D. Bernardo Hévia Alvarez, de Albaiza.

D. José Perez Fernández, de idem.

D. Ramón Alvarez Fernández, de Belmonte.

D. Teodoro Alvarez Alvarez, de idem.

D. Camilo Alvarez, de id.

D. Ramón Blanco, de id.

D. Ramón Goto, de id.

D. Aniceto González Rio, de id.

D. José Lopez Martínez, de id.

D. José Menéndez Fernández, de id.

D. Modesto Menéndez, de id.

D. Blas Pérez Menéndez, de idem.

D. Juan Feliz Marrón, de id.

D. Isidro Feliz Marrón, de id.

D. José Villamil Gutiérrez, de idem.

D. Ramón Alvarez Suárez, de Cezana.

D. Manuel González Alvarez, de id.

D. Anastasio Feito Garcia de Dolía.

D. Pio Fernández Menéndez, de id.

D. Vicente Garcia Alvarez, de Faidiello.

D. Gerardo González, de Posadorio.

D. Francisco Fernández Marrón, de Tiyos.

D. José Alba Fernández, de Castañedo.

D. Pedro Garcia Mendiola, de Llamoso,

D. José Perez Fernández, de Bello.

D. Ramón Garcia, de id.

D. Ignacio González Alvarez, de id.

D. Antonio Alvarez, de Fontañía.

D. José González, de id.

D. José Alvarez, de id.

D. José Alvarez Lopez, de Leiguarda.

D. Hilario Fernández, de id.

D. Ramón Gómez, de id.

D. Gabino Garcia Diaz, de id.

D. Luis Suárez Arango, de id.

D. Diego Suárez Arango, de id.

D. Manuel Cuervo, de Menes.

D. Joaquín Perez, de Silviella.

D. Bruno Alvarez, de Hospital.

D. Pedro Fernández, de id.

D. Carlos González, de id.

D. Manuel Aparicio, de Pumarada.

D. Manuel Menéndez González, de id.

D. Jesús Longoria Menéndez, de San Bartolomé.

D. Andrés Alvarez Fernández, de Longoria.

D. Fructuoso Miranda, de id.

D. Angel Fernández, de Oviñana.

D. Ramón Suárez, de id.

D. José Arango, de id.

D. Manuel Fernández, de San Cristóbal.

D. Ramón Moro, de id.

D. Faustino Vega, de San Cristóbal.

D. Andrés López, de Villanueva.

D. Nicolás Garcia Otero, de La Pola.

D. Marcos Feito Feito, de El Cabo.

D. César Antonio Arias Canado, de Villanueva.

D. Evaristo Argüelles, de Prado.

D. Ramón Alvarez Garcia, de Taja.

D. Juan Alvarez Sánchez, de Eutrigo.

D. Pio Fernández Garcia, de Prado.

D. Francisco Suárez Alvarez, de Entrego.

D. Francisco Suarez Garcia, de Torre.

D. Celestino Alvarez, de San Salvador.

D. Baldomero Gayo, de Cansinos.

D. Tomás Alvarez Garcia, de Villabre.

D. Lucas Fernández Fernández, de Yernes.

D. Evaristo Hidalgo Garcia, de idem.

D. José Garcia Alvarez, de id.

D. Andrés Alonso Menéndez, de Alava.

D. Felipa Garcia Martínez, de Villamor.

D. Santos Pérez González, de Bayorria.

D. Servando Garcia Menéndez, de Cobaniello.

D. Alvaro Garcia Garcia, de Conz.

D. Joaquín Diaz Bayón, de Cermoño.

D. Valentín Alvarez Prieto, de Fresneda.

D. Angel Cuervo Rivera, de Cornellana.

D. Manuel Fernández Sierra, de idem.